

INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo, se concedió un plazo de 15 días hábiles, que finalizaba el día 4 de abril de 2018, para la aportación de sugerencias a través de la dirección de correo electrónico participación@navarra.es. Transcurrido dicho plazo, se han recibido las siguientes aportaciones:

1. Aportación de Arrieta Inmobiliaria

“Más que estar de acuerdo con este Proyecto de Decreto Foral, después de 27 años de profesión, veo totalmente necesaria la creación de este registro.

Incluso deberíamos poder realizar una labor social, para ayudar a las personas sin recursos con los trámites de ventas y alquileres de viviendas, sirviendo como intermediadores con los organismos y entidades necesarias y resolviendo las dudas que puedan tener.

Pudiendo ser un servicio voluntario y oneroso, o dependiendo de los ingresos, de unos honorarios mínimos.”

CONTESTACIÓN

La finalidad del proyecto de decreto foral es crear y regular el registro de agentes inmobiliarios de cara a generar una mayor confianza entre los ciudadanos, favoreciendo la transparencia y garantizando una mayor protección como consumidores, no pudiendo ser objeto del mismo mayor regulación que la referida propiamente al mencionado registro.

2. Aportación de Asociación de Consumidores Irache

1. *“Que se garantice que las personas que atienden al consumidor están capacitadas y tienen una formación determinada en materia de vivienda.*

2. *Que además de un seguro de responsabilidad civil se exija que las cantidades que recibe la agencia en concepto de señal o reserva vayan a una cuenta independiente, y garantizada (al estilo de lo que sucede cuando compras una vivienda).*

3. Que se estudie la forma de reglamentar las transacciones en el alquiler y compra de vivienda con objeto de dar mayor protección a los consumidores.”

CONTESTACIÓN

Garantizar que únicamente los profesionales con una adecuada capacitación puedan inscribirse en el registro es precisamente la intención de la futura regulación. Por otro lado, como se ha expuesto en la contestación a la anterior aportación, no es objeto del proyecto de decreto foral regular aspectos que no guarden relación directa con el registro de agentes inmobiliarios.

Agradeciendo las sugerencias y aportaciones planteadas, se da por finalizado el trámite de consulta pública previa, procediendo en este momento la apertura de un proceso de participación sobre el texto del proyecto de decreto foral al objeto de que sobre el mismo puedan realizarse las aportaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Pamplona, 4 de mayo de 2018

El Director del Servicio de Vivienda

Javier Etayo Lezaun